



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CÚMPLASE-LIQUIDA COSTAS

FECHA	PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2018	00597	00
DEMANDANTE	ERIKA PATRICIA JIMNEZ GOMEZ						
DEMANDADA	PORVENIR S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de la presente diligencia y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA CUARTA DE DECISION LABORAL** quien a su vez ordenó cumplir lo dispuesto por **la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia**, esta última Corporación por decisión del 16 de AGOSTO de 2023 NO CASÓ. En relación a Costas procesales, Y fijo las costas en el recurso extraordinario a la parte PORVENIR en la suma de \$10.600.000.000. El Tribunal Superior de Medellín, REVOCA la sentencia de primera instancia, fija las agencias en derecho a cargo de LA DEMANDADA en la suma de \$1.1160.000.

Dada la revocatoria de la sentencia se fijan las agencias en derecho a cargo de PORVENIR en la suma de \$5'000.000.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, Primero (1) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE	
Agencias en derecho primera instancia	\$5'000.000
Agencias en derecho segunda instancia	\$1.160.000
Casación	\$10.6000.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$16.760.000.00

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Primero (1) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

bb

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d4953d632dfd9501f810ffb18e7c4b23e5c5ae52caa408007482a325e432d7d**

Documento generado en 01/11/2023 08:39:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>